

Proceso No. 50001400300520160053900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que, al revisar la actuación surtida, establece el Despacho que el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas el Dr. WILSON GAONA ALVAREZ, al momento de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda de pertenencia, presentó excepciones de mérito, de las cuales no se ha corrido traslado a la parte demandante, encuentra procedente el Despacho hacer el siguiente pronunciamiento.

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Por lo dicho, debe aplicarse el aforismo jurisprudencial que indica que *'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes'* y, en consecuencia, el Despacho DECLARARÁ SIN VALOR NI EFECTO el auto del 24 de enero de 2023, que cito a audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los arts. 372 y 373 del C. G. del P., para que previamente a continuar con la presente actuación, la parte demandante tenga oportunidad de pronunciarse sobre las excepciones que presentó el referido profesional del derecho.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 24 de enero de 2023, que cito a audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la presente acción.

Segundo: De conformidad con lo reglado en el art. 370 de C. G. del P., ORDENASE por secretaria se corra traslado por el término legal de cinco (05) días y en la forma prevista en el art. 110 de la obra en cita, del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por el Dr. WILSON GAONA ALVAREZ, en calidad de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas en la presente acción.

Hecho lo anterior, se dispondrá como corresponda, respecto del señalamiento de fecha, a fin de celebrar la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento en la presente acción.

NOTIFÍQUESE


JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Juez